CONSTANCIA SECRETARIAL: Para el pasado siete (7) de septiembre a partir de las tres de la tarde (3:00 p.m.), se encontraba programada la continuación de la audiencia de trámite y juzgamiento de que trata el Art. 80 del CPTSS, empero, la misma no se pudo llevar a cabo por encontrarse pendiente la revisión del abundante acervo probatorio, que conforme los alegatos de conclusión debían revisarse de manera específica para resolver el caso; por lo tanto, se debe de reprogramar la misma. Sírvase proveer.

Armenia, Quindío, 14 de septiembre de 2022.

Sin necesidad de firma
KENNER STIVENS MARÍN EUSSE
Secretario

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
ARMENIA, QUINDÍO
j04lctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

Catorce (14) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE	LUIS GUILLERMO VELANDIA ALVARADO
DEMANDADAS	SOCIEDAD N.B.R CREDITOS BOTERO S.A.S
RADICADO	63001-31-05-004-2020-00045-00
ASUNTO	REPROGRAMA AUDIENCIA

Conforme la constancia secretarial que antecede, se fijará fecha y hora para continuar con la audiencia de instrucción y juzgamiento prevista por el artículo 80 del CPTSS.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Armenia, Quindío,

RESUELVE:

PRIMERO: Fijar como hora y fecha para continuar con la audiencia de trámite y juzgamiento prevista por el artículo 80 del CPTSS el JUEVES DIEZ (10) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) a partir de las NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.)

A través de este enlace podrá acceder a la audiencia respectiva.

SEGUNDO: Por Secretaría insértese el auto en los estados electrónicos, regístrese la actuación en Siglo Justicia XXI y comuníquese esta determinación a los correos electrónicos registrados por los apoderados judiciales de las partes, así: Demandante jorge2008_4@hotmail.com demandado marthalgarciau@yahoo.es.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firma electrónica
LOURDES ISABEL SUÁREZ PULGARÍN
Juez

Fjfm.

Firmado Por:

Lourdes Isabel Suarez Pulgarin

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 004

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **56e16eefdce7d7e7072615a5ab51a318986b827bd7988b5126a874dfc3e9e2b5**
Documento generado en 15/09/2022 01:14:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica